

FUNDAMENTOS

Que la ciudad de Bell Ville fue declarada Capital Nacional de la Pelota de Fútbol mediante Ley N° 27.366

*Que el día 12 de octubre del corriente año, se llevará a cabo la **“XVIII FIESTA NACIONAL DE LA PELOTA DE FÚTBOL”**.*

Este evento, no solo ayuda a mantener viva en la memoria de los Bellvillenses la imagen y el genio de los inventores de la pelota sin tiento, sino que pretende generar a nivel Nacional una marca distintiva de nuestra ciudad. Que en el show participará el reconocido cantautor “Axel”, por lo que el DEM considera, que a los fines de intentar garantizar que este evento tenga la coordinación y organización esperada, sería lo ideal delegar la provisión de los servicios necesarios para llevar a cabo el evento principal, de acuerdo a las exigencias establecidos por el artista.

Que por Decreto N° 4394/2019 se convocó a un Concurso de Precios e Ideas para la provisión de los servicios necesarios para llevar a cabo el show principal de la XVIII Fiesta Nacional de Pelota de Fútbol.

Que el día 19 de julio del año 2019 se procedió a realizar la apertura de los sobres presentados por la empresa 360 MKT SRL CUIT N° 30-71408981-8, quien ofertó por la suma de pesos dos millones setecientos tres mil ciento ochenta (\$2.703.180,00) más IVA y Fercas SRL CUIT N.º 30-71511540-5 presupuestó por pesos dos millones novecientos cuarenta y cinco mil (\$2.945.000,00) más IVA.

Que teniendo en cuenta que, la firma 360 MKT SRL CUIT N° 30-71408981-8, propuso la oferta mas económica para el Municipio, además de considerar su experiencia en la organización de eventos de trascendentes características en el país y de Fiestas de la Pelota de Fútbol en esta ciudad de Bell Ville, en satisfacción con todas las áreas intervinientes.

Para ello, considera oportuno este DEM, contratar una empresa especializada, con el conocimiento profesional adecuado para llevar a cabo las diferentes etapas del evento, optimizándose el manejo de los tiempos, la cantidad de recursos y las acciones a realizar, en una sinergia de esfuerzos

correcta que sea capaz de brindar el mejor resultado posible, afrontando así el municipio el desafío de instalar definitivamente a la XVIII Fiesta Nacional de la Pelota de Fútbol en un evento acorde a los parámetros y exigencias actuales.

Se considera en este aspecto que el estado municipal no posee las herramientas específicas para la concreción de un evento de tal magnitud y de semejantes objetivos ya que, atento a la diversidad de tareas y elementos técnicos que se deben disponer para un evento de estas características, se dispersaría una cantidad de tiempo y recursos que por naturaleza están para cumplir otra función hacia la comunidad y de los que habría que disponer para atender cada una de esas necesidades.

Por ello, y en función de cumplir en su rol de impulsor de una celebración deportiva y cultural de gran significado para los vecinos de la ciudad, el estado municipal considera como la mejor opción unificar la totalidad de la gestión del evento, asumiendo la responsabilidad de optar por que este tipo de servicio se lleve a cabo con las garantías que el imperio del marco legal vigente exige.

Que el costo de esta organización, conforme el contrato que se adjunta como anexo al presente proyecto, alcanza la suma de pesos dos millones setecientos tres mil ciento ochenta (\$2.703.180,00) más IVA.-

Que conforme art. 10 inc. 4 de la ordenanza 2240/2018, se eleva el presente.-

Por lo expuesto:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2297/2019**

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa, a la empresa 360 MKT SRL CUIT 30-71408981-8, para que provea los servicios necesarios para llevar a cabo el show principal de la XVIII Fiesta Nacional de la Pelota de Fútbol, el día 12 de octubre de 2019, de conformidad a las exigencias establecidas por el cantautor “Axel”.

Artículo 2°: La contratación autorizada en el artículo anterior asciende a la suma de pesos dos millones setecientos tres mil ciento ochenta (\$2.703.180,00) más IVA.

Artículo 3°: **AUTORÍCESE**, al Señor CARLOS EDGARDO BRINER, en su carácter de titular de Departamento Ejecutivo Municipal, en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE, en ejercicio de sus atribuciones legales a suscribir el contrato con la firma 360 MKT SRL, representada por el Sr. Jorge Adrián KERKEBE DNI N° 26.903.086, que se incorpora como ANEXO ÚNICO y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: **IMPÚTENSE** los **EGRESOS** que demande la ejecución de la presente Ordenanza a la partida presupuestaria “**FIESTA NACIONAL DE LA PELOTA DE FUTBOL**” (código 02.01.03.13).

Artículo 6°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 7°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**